

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 25 de abril de 2022, se pasa el presente asunto a despacho, informando que la parte interesada cumplió con el requerimiento. Provea.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Clase De Proceso:	Sucesión Intestada
Interesado:	María de los Ángeles Parada CC 20.567.321 María Leonor Parada CC 24.487.969 Luis Enrique Parada CC7.539.932 Juan Carlos Tovar Parada CC18.496.335.
Causante:	María de los Ángeles Parada Soler CC 24.472.310
Radicado:	630014003007-2020-00225-00

Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho el trabajo de PARTICIÓN del bien inmueble de la masa sucesoral, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA DE LOS ANGELES PARADA SOLER quien se identificaba en vida con la CC. N° 24.472.310, el cual fue presentado por el partidor, razón por la cual el juzgado procederá a proferir la sentencia de rigor, toda vez que se reúnen a cabalidad los presupuestos procesales contenidos en el artículo 509 del C. G. P.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 27 de agosto del año 2020, se declaró abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de MARIA DE LOS ANGELES PARADA SOLER, reconociéndose a MARIA DE LOS ANGELES PARADA, MARIA LEONOR PARADA y LUIS ENRIQUE PARADA

como herederos en calidad de hijos; Igualmente se requirió al señor JUAN CARLOS TOVAR PARADA para que manifestara si aceptaba o repudiaba la herencia y se ordenó la fijación y publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 490 del C.G.P.

El señor JUAN CARLOS TOVAR PARADA aceptó la herencia, por lo que se reconoció como heredero en calidad de hijo, mediante auto del 21 de octubre de 2020.

Verificada la publicación y surtido el término de emplazamiento, se señaló fecha y hora para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos.

El día 27 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, en donde el apoderado judicial de la parte interesada presentó el inventario y avalúo de los bienes de la causante, de la siguiente forma:

ACTIVO:

Un solar situado en la ciudad de Armenia, en la calle 50 #25-72 barrio Las Palmas, con ficha catastral 63001010100240001000, constante el inmueble de diez y nueve metros con veinte centímetros (19.20) de frente por ochenta metros de centro, alinderado así, según el título: ### Por el frente, con el camino que conduce al "ESPEJO"; por un costado, con propiedad de Álvaro Gutiérrez; por el otro costado, con propiedad de Hortensia Orozco, y por el centro, con propiedad de Tomás Berrío.###. El anterior inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 280-345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES PARADA SOLER, a través de dación de pago otorgada mediante la escritura número 1068 del 07 de junio de 1974 de la Notaría Segunda de Armenia, Quindío.

AVALÚO: El anterior inmueble de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art. 444 del Código General del Proceso, esta avaluado en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$105.750.000)**

PASIVOS

Sin pasivos

PRIMERA HIJUELA. Para MARIA DE LOS ANGELES PARADA le corresponde por su herencia el 25% del bien relicto que asciende al valor de \$26.437.500.

SEGUNDA HIJUELA. Para MARIA LEONOR PARADA le corresponde por su herencia el 25% del bien relicto que asciende al valor de \$26.437.500.

TERCERA HIJUELA. Para LUIS ENRIQUE PARADA le corresponde por su herencia el 25% del bien relicto que asciende al valor de \$26.437.500.

CUARTA HIJUELA. Para JUAN CARLOS TOVAR PARADA le corresponde por su herencia el 25% del bien relicto que asciende al valor de \$26.437.500.

Ahora bien, señala el numeral 2° del artículo 509 ibídem que “(...) Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.(...)”; una vez analizado el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN aquí presentado, se tiene que el partidor se adecuó a los preceptos legales, toda vez que a los herederos en calidad de hijos se les adjudicó en igual porcentaje el inmueble inventariado que les corresponde, de acuerdo a las consideraciones expuestas con anterioridad; razón por la cual este despacho judicial le impartirá la aprobación tal y como lo dispone la precitada disposición.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-345** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia, Q, con el código catastral **3001010100240001000**, solar constante de diez y nueve metros con veinte centímetros (19.20) de frente por ochenta metros (80 mts.) de centro, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Q, barrio Las Palmas” calle 50 #25-72, **ALINDERADO** según el título de adquisición, de la siguiente manera: : ### Por el frente, con el camino que conduce al “ESPEJO”; por un costado, con propiedad de Álvaro Gutiérrez; por el otro costado, con propiedad de Hortensia Orozco, y por el centro, con propiedad de Tomás Berrío.###, el cual fue adquirido por la causante a través de dación de pago otorgada mediante la escritura número 1068 del 07 de junio de 1974 de la Notaría Segunda de Armenia, Quindío.

El inmueble anterior se encuentra inventariado y debidamente relacionado con todas sus especificaciones en el cuerpo de esta providencia, y se adjudica a favor de MARÍA DE LOS ÁNGELES PARADA identificada con CC N° 20.567.321, MARÍA LEONOR PARADA identificada con CC N° 24.487.969; LUIS ENRIQUE PARADA identificado con CC N° 7.539.932 y JUAN CARLOS TOVAR PARADA identificado con CC N° 18.496.335, conforme el trabajo de partición realizado dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la

causante MARIA DE LOS ANGELES PARADA SOLER quien se identificaba en vida con la CC N° 24.472.310.

HUJUELA PRIMERA: Se adjudica el 25% a favor de MARÍA DE LOS ÁNGELES PARADA identificada con CC N° 20.567.321 del bien inmueble que se encuentra a nombre de MARIA DE LOS ANGELES PARADA SOLER quien se identificaba en vida con la CC N° 24.472.310, solar, constante de diez y nueve metros con veinte centímetros (19.20) de frente por ochenta metros (80 mts.) de centro, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Q, barrio Las Palmas" calle 50 #25-72, **ALINDERADO** según el título de adquisición, de la siguiente manera: : ### Por el frente, con el camino que conduce al "ESPEJO"; por un costado, con propiedad de Álvaro Gutiérrez; por el otro costado, con propiedad de Hortensia Orozco, y por el centro, con propiedad de Tomás Berrío.###

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por la causante, en estado civil soltera, a través de dación de pago otorgada mediante la escritura número 1068 del 07 de junio de 1974 de la Notaría Segunda de Armenia, Quindío.

HUJUELA SEGUNDA: Se adjudica el 25% a favor de MARÍA LEONOR PARADA identificada con CC N° 24.487.969 del bien inmueble que se encuentra a nombre de MARIA DE LOS ANGELES PARADA SOLER quien se identificaba en vida con la CC N° 24.472.310, solar, constante de diez y nueve metros con veinte centímetros (19.20) de frente por ochenta metros (80 mts.) de centro, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Q, barrio Las Palmas" calle 50 #25-72, **ALINDERADO** según el título de adquisición, de la siguiente manera: : ### Por el frente, con el camino que conduce al "ESPEJO"; por un costado, con propiedad de Álvaro Gutiérrez; por el otro costado, con propiedad de Hortensia Orozco, y por el centro, con propiedad de Tomás Berrío.###

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por la causante, en estado civil soltera, a través de dación de pago otorgada mediante la escritura número 1068 del 07 de junio de 1974 de la Notaría Segunda de Armenia, Quindío.

HUJUELA TERCERA: Se adjudica el 25% a favor de LUIS ENRIQUE PARADA identificado con CC N° 7.539.932 del bien inmueble que se encuentra a nombre de MARIA DE LOS ANGELES PARADA SOLER quien se identificaba en vida con la CC N° 24.472.310, solar, constante de diez y nueve metros con veinte centímetros (19.20) de frente por ochenta metros (80 mts.) de centro, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Q, barrio Las Palmas" calle 50 #25-72, **ALINDERADO** según el título de adquisición, de la siguiente manera: : ### Por el frente, con el camino que conduce al "ESPEJO"; por un costado, con propiedad de Álvaro Gutiérrez; por el otro costado, con propiedad de Hortensia Orozco, y por el centro, con propiedad de Tomás Berrío.###

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por la causante, en estado civil soltera, a través de dación de pago otorgada mediante la escritura número 1068 del 07 de junio de 1974 de la Notaría Segunda de Armenia, Quindío.

HUJUELA CUARTA: Se adjudica el 25% a favor de JUAN CARLOS TOVAR PARADA identificado con CC N° 18.496.335 del bien inmueble que se encuentra a nombre de MARIA DE LOS ANGELES PARADA SOLER quien se identificaba en vida con la CC N° 24.472.310, solar, constante de diez y nueve metros con veinte centímetros (19.20) de frente por ochenta metros (80 mts.) de centro, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Q, barrio Las Palmas" calle 50 #25-72, **ALINDERADO** según el título de adquisición, de la siguiente manera: ### Por el frente, con el camino que conduce al "ESPEJO"; por un costado, con propiedad de Álvaro Gutiérrez; por el otro costado, con propiedad de Hortensia Orozco, y por el centro, con propiedad de Tomás Berrío.###

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por la causante, en estado civil soltera, a través de dación de pago otorgada mediante la escritura número 1068 del 07 de junio de 1974 de la Notaría Segunda de Armenia, Quindío.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las hijuelas de adjudicación y de la presente sentencia **con la correspondiente constancia de ejecutoria** ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia Q; para lo cual se ordena de una vez

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y **remítase** al correo electrónico diego-divr@hotmail.com de la apoderada de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro

TERCERO: La parte interesada deberá anexar al expediente la copia de las respectivas inscripciones (Numeral 7 art. 509 del C. G. P.)

CUARTO: ORDENAR la protocolización de la presente sentencia y del trabajo de partición y adjudicación, en una notaría de la ciudad de Armenia y/o de la ciudad de Tuluá. De lo anterior deberá quedar constancia en el expediente, de conformidad con el inciso 2 numeral 7 del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **No 609** DEL 26 DE ABRIL DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd04905211cebe1bffb7a98cab3f6a48643272b1691a34fd9b3a6202a8634**

Documento generado en 22/04/2022 02:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>